



**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL NO. UAF-RMSG/22/2021 PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚNIGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; POR LA OTRA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de octubre de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido abierto plurianual de prestación de servicios no. UAF-RMSG-022/2021, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio de Arrendamiento de Vehículos 2021-2022, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".
2. En fecha 31 de marzo de 2022, mediante oficio UAF/SRMyS/SG/91/2022, el Jefe de Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la modificación a la declaración número IV, del pedido abierto plurianual UAF-RMSG-022/2021.
3. En fecha 31 de marzo de 2022, mediante oficio UAF/SRMyS/0312/2022, se notificó al representante legal de **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, la modificación a la declaración número IV, del pedido UAF-RMSG/2021.
4. Mediante escrito de misma fecha 31 de marzo de 2022, el C. José Alberto Santos Yvellez, representante legal de **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, aceptó la modificación a dicha declaración.

## DECLARACIONES

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Las modificaciones al "**PEDIDO**" se ajustan a lo establecido por los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la modificación a la declaración número IV, del pedido abierto plurianual UAF-RMSG-022/2021, la cual:





Dice:

IV El apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público, número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

Debe decir:

IV El apoderado Legal José Muñoz Gómez cuenta con facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público, número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

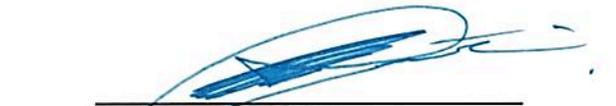
**Segunda.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de dos fojas, en la Ciudad de México, al primero de abril del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

  
\_\_\_\_\_  
**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALBERTO SANTOS YVELLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LUMO FINANCIERA  
DEL CENTRO, S. A. DE C. V. S. O. F. O. M., E. N. R.

Asistencia

  
\_\_\_\_\_  
**DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Administradora del Convenio Modificatorio

  
\_\_\_\_\_  
**OMAR CALVO ZÚÑIGA**  
Jefe de Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 01 de abril de 2022, por el que se modifica el Pedido abierto Plurianual de Prestación de Servicios no. UAF-RMSG-022/2021 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. S. O. F. O. M., E. N. R."

